

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA 2020 DE MISIONES CIENCIA E INNOVACIÓN

Se trata de las preguntas formuladas por los asistentes durante la presentación pública del programa Misiones Ciencia e Innovación.

Las respuestas tienen por objeto orientar y facilitar la comprensión de la convocatoria.

En caso de contradicción o error, prevalece la convocatoria.

Contenido

SITUACIÓN DE ALARMA SANITARIA COVID-19	2
TEMÁTICA DE LOS PROYECTOS.....	3
ALCANCE DE LOS PROYECTOS.....	5
COMPOSICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSORCIOS.....	8
MISIONES GRANDES EMPRESAS VS. MISIONES PYMES	11
COSTES ELEGIBLES/PRESUPUESTO PROYECTOS.....	12
SUBCONTRATAACIONES.....	14
INDICADORES. CERTIFICACIÓN Y GRADO DE CUMPLIMIENTO	17
COORDINADOR o REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN.....	19
TIPO E INTENSIDAD DE AYUDA	19
OTRAS CUESTIONES REFERIDAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA	19

SITUACIÓN DE ALARMA SANITARIA COVID-19

- Se nos plantea la duda del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria Misiones, publicado en BOE, que vence el 15 de abril. ¿Le afecta la suspensión de plazos administrativos?

Sí, le afecta. En virtud de la suspensión de plazos administrativos decretada, este término de presentación de solicitudes debe entenderse suspendido durante el plazo de vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Por tanto, a día de hoy, atendiendo a la prórroga del estado de alarma anunciada por el Gobierno, se estima que el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria "Misiones Ciencia e Innovación" finalizará durante la primera quincena de mayo de 2020.

TEMÁTICA DE LOS PROYECTOS

- A la hora de elegir un ámbito de mejora en una misión ¿hay que cumplirlo totalmente o se puede parcialmente? Algunos ámbitos de mejora incluyen varias cosas por ejemplo el 2.1 habla de vehículo autónomo y sistemas de gestión de transporte que son soluciones distintas.

En el artículo 1.2 de la convocatoria se indica que Misiones Ciencia e Innovación apoyan grandes proyectos de I+D “que contribuyan a alcanzar algunos de los objetivos planteados en las cinco Misiones identificadas”. Junto a esto, en el artículo 2.2 se dice que los proyectos deben encuadrarse en alguno de las cinco misiones de modo que los “objetivos establecidos en los proyectos se orienten hacia uno o más de los ámbitos de mejora propuestos para cada misión. No obstante, los proyectos presentados podrán proponer nuevos objetivos adicionales complementarios a los ya definidos, siempre que sean coherentes con la misión seleccionada”

Cada propuesta que se presente debe encuadrarse en alguna de las 5 Misiones identificadas, debiendo los objetivos de la propuesta orientarse hacia uno o más de los ámbitos de mejora propuestos por el CDTI para la Misión elegida, aunque en la propuesta también se pueden plantear otros objetivos adicionales complementarios a los definidos por el CDTI siempre que sean coherentes con la misión seleccionada.

Sería posible, por tanto, elegir uno de los ámbitos de mejora propuestos por el CDTI y plantear un segundo objetivo adicional propio que podría ser parte de uno de los propuestos por el CDTI, como el que señala en la pregunta.

- ¿En la misión 4 industrias del siglo XXI se podrán financiar proyectos multisectoriales? ¿Los proyectos deberán ser multisectoriales?

Sí. Es deseable que lo sean siempre que la multi sectorialidad propuesta sea coherente y aporte valor a la propuesta.

Las propuestas deberán ajustarse a la convocatoria: esto es a la Misión seleccionada y a los ámbitos de mejora propuestos por el CDTI y, en su caso, planteados por el consorcio. Dentro de este marco, y al fomentar la convocatoria la realización de grandes proyectos cooperativos, es deseable que los miembros de estos consorcios sean complementarios y, si esa complementariedad lo hace conveniente, pertenecientes a diferentes sectores. En todo caso, las propuestas deben ser coherentes en objetivos, presupuesto, actividades, duración y participantes. Todo esto será objeto de valoración durante la evaluación de la propuesta: se valorará positivamente la multisectorialidad propuesta si resulta coherente y aporta valor a la propuesta.

- ¿En la misión de energía se refiere a almacenamiento estacionario o estacional?

Se refiere a almacenamiento estacionario.

- ¿La energía de fusión se considera energía renovable?

Sí, se puede entender que en base a la definición del concepto general de la misión, la energía de fusión contribuye a la descarbonización y a la reducción de las emisiones asociadas. En este sentido, se considera renovable y susceptible de apoyo con Misiones: si un consorcio puede articular una propuesta en torno a la energía de fusión que contribuya a avanzar en alguno o algunos de los ámbitos de mejora propuestos por el CDTI en la Misión de *Energía segura, eficiente y limpia para el siglo XXI* y, eventualmente, en otro u otros ámbitos coherentes con los objetivos globales de la misión, la propuesta que presente es susceptible de apoyo.

ALCANCE DE LOS PROYECTOS

- ¿Cuál es el perfil más adecuado de las empresas? ¿Desarrolladoras de tecnología o empresa con procesos industriales con capacidad de desarrollar tecnología?

Tanto si son desarrolladores de tecnología como empresa con procesos industriales que desarrollen tecnología, lo que se valora de las empresas que participan, es que posean la adecuada capacidad, experiencia y medios técnicos y humanos para acometer las actividades que tengan asignadas en la propuesta. Y dado el enfoque holístico de las misiones propuestas y el carácter cooperativo de los consorcios que se han de formar posiblemente lo más adecuado sea que la agrupación reúna una combinación de los perfiles descritos, siempre que resulte coherente con la propuesta presentada.

- ¿Es aconsejable en todos los proyectos montar un prototipo que valide la tecnología en un entorno relevante de manera que sea más fácil medir y hacer seguimiento a los indicadores?

Dependerá de la propuesta.

Lo fundamental con respecto a los indicadores es que se establezcan adecuadamente tal y como se comenta en el artículo 10.7 de la convocatoria: cuanto mayor sea la significatividad de los indicadores propuestos (en el sentido de que reflejan de forma clara y consistente los objetivos perseguidos) y la facilidad de su medición, mayor calidad podrá tener el "informe externo e independiente que valide el grado de cumplimiento de los indicadores cuantitativos previstos" que deberá presentar la agrupación al finalizar la última anualidad, como se indica en el artículo 21.3 de la convocatoria.

- ¿Es posible la realización de prototipos a escala?

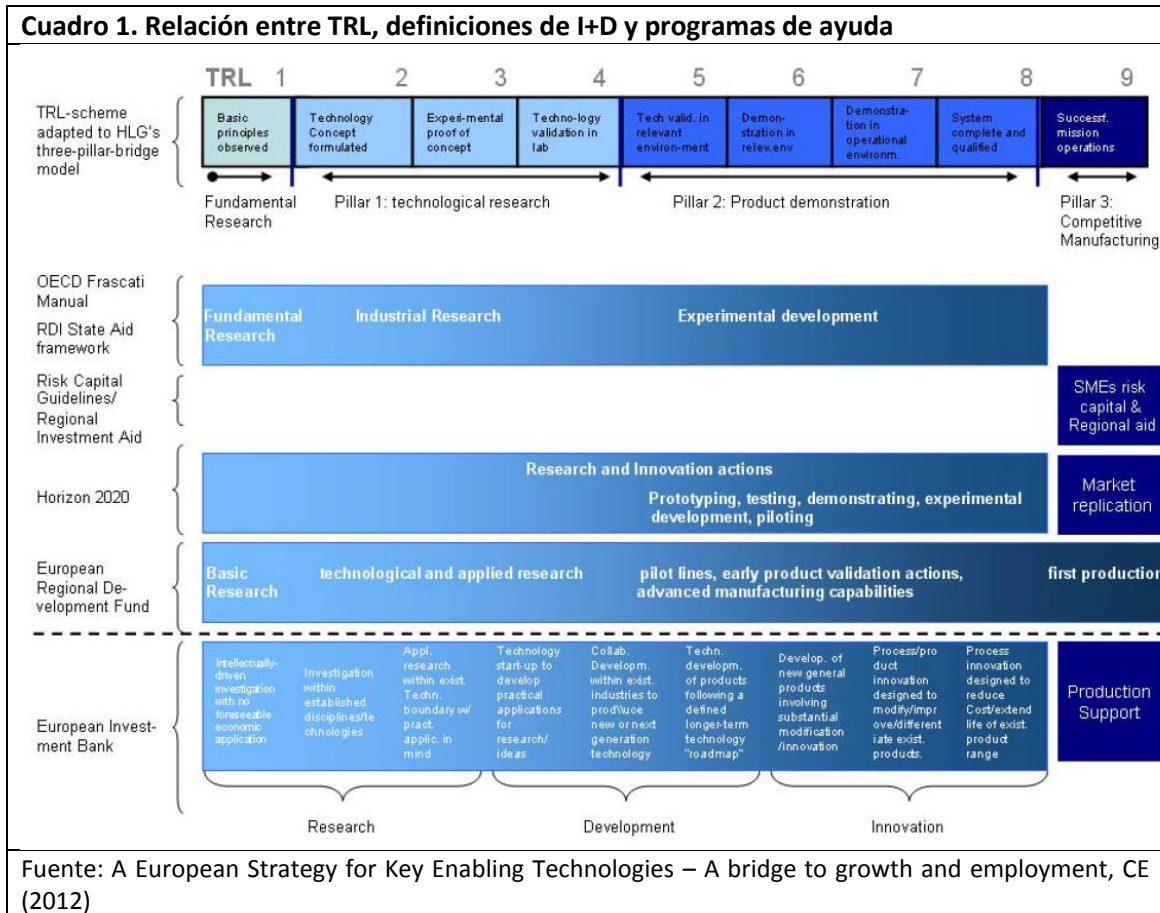
Salvo en uno de los ámbitos de mejora de la Misión de *Movilidad sostenible e inteligente*, no se indica nada en la convocatoria en cuanto al tipo de prototipos, pilotos o demostradores que se pueden realizar.

No obstante, hay que considerar que los prototipos a escala suelen estar en TRL altos (actividades tradicionalmente de desarrollo experimental), más cercanos al mercado, mientras que el programa exige un alto peso de las actividades de investigación industrial.

- ¿Cuáles son los TRL equivalentes a actividades de investigación industrial?

La correspondencia entre TRL e investigación industrial puede variar según la tecnología y/o el sector. A modo de ejemplo, se puede consultar el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Relación entre TRL, definiciones de I+D y programas de ayuda



Fuente: A European Strategy for Key Enabling Technologies – A bridge to growth and employment, CE (2012)

No obstante, hay que considerar que, con independencia del TRL, los proyectos deben cumplir los requisitos de reparto entre investigación industrial y desarrollo experimental, entendidos estos tal y como se definen en el artículo 1, apartado 1 de la convocatoria.

- ¿Estamos hablando de empezar en un TRL4 y terminar en el TRL 5? ¿el TRL 6 se considera desarrollo? ¿TRL 6 y 7 supone investigación industrial? ¿Llevar el desarrollo a un nivel por encima de TRL 5 será más valorado en la evaluación?

No se establece TRL de inicio, lo que sí se determina para caracterizar un proyecto es el porcentaje de actividades de investigación industrial que debe incluir y que recoge la propuesta. Este porcentaje de actividades de investigación industrial debe ser, tal y como se indica en el artículo 2 de la convocatoria, de al menos el 85% para Misiones Grandes Empresas y al menos el 60% para Misiones Pymes.

Más que tratar de caracterizar actividades propuestas con TRL, lo que se tiene que hacer es determinar porcentaje de actividades de investigación industrial propuestas y ver si alcanza el mínimo exigible antes señalado.

- ¿Los ensayos clínicos son financiables?

Los ensayos clínicos (en los que se prueba un producto/proceso en un entorno real) constituyen actividades consideradas como desarrollo experimental. Teniendo en cuenta que, en la convocatoria de Misiones Ciencia e Innovación, se determina que las propuestas deben incluir un muy alto porcentaje de actividades de Investigación Industrial (ver artículos 1 y 2 de la convocatoria), las propuestas que contemplen ensayos clínicos (desarrollo experimental) estos deberán tener un peso muy reducido con respecto a las actividades de investigación industrial.

- ¿No se ha mencionado la presencia/participación de usuarios finales...!?

Todos los socios participantes deberán desarrollar tareas de I+D en el proyecto, pero también podrían ser usuarios finales en futuro de los desarrollos llevados a cabo. Al ser proyectos de investigación industrial y, en menor medida aplicada y de desarrollo tecnológico, deberían describirse en la memoria los potenciales usuarios de las tecnologías y desarrollos que se vayan a llevar a cabo, así como su interés para el mercado a largo y/o medio plazo. No tanto contemplar su presencia en los mismos.

COMPOSICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSORCIOS

- ¿Un consorcio con 1 gran empresa y 7 pymes puede presentarse a Misiones Grandes Empresas?

Sí. Siempre que se cumplan el resto de requisitos mínimos establecidos para MISIONES GRANDES EMPRESAS, Artículo 2, punto 4:

v. Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar Constituida por un mínimo de tres y un máximo de ocho empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas.

vi. Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación, en los términos del artículo 3 de esta convocatoria, deberá tener la consideración de gran empresa y, al menos, uno de los socios deberá ser una pequeña o mediana empresa (pyme), conforme a la definición establecida en el artículo 3.1 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre.

- ¿Sólo puede haber una gran empresa en el consorcio? ¿Empresas de un mismo grupo?

En Misiones Pymes no puede haber ninguna gran empresa en el consorcio.

En Misiones Grandes Empresas puede haber una o más grandes empresas en el consorcio, siempre que haya al menos una PYME en la agrupación.

Según se indica en el artículo 2 de la convocatoria, en cada agrupación al menos dos de las empresas deberán ser autónomas entre sí.

- ¿Sería penalizado un consorcio de Misiones Grandes Empresas por tener solamente una gran empresa?

No tiene por qué ser penalizado por este aspecto, siempre que el consorcio en su conjunto tenga la capacidad para llevar a cabo las actividades que definan en el proyecto.

- Somos una pyme pero dejaremos de serlo el año que viene por crecimiento de nuestra facturación, ¿podemos presentarnos a Misiones Pymes o seremos elegibles para concesión pero no para la justificación?

Deberán cumplir la condición de Pyme según lo establecido en el Anexo I, sobre definición del Pyme, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 para poder resultar beneficiario. Por lo tanto, deberá tener la categoría de Pyme, en todo caso, a la fecha de la resolución de concesión.

- ¿El porcentaje de 85% de investigación para Misiones Grandes empresas o del 60% en Misiones Pymes se tiene que cumplir a nivel de consorcio o a nivel de socio?

El porcentaje está referido a la propuesta presentada y, por tanto, a nivel de agrupación, según se indica en el artículo 2 de la convocatoria.

- ¿El porcentaje de organismo de investigación computa global en el proyecto y consorcio o por anualidad y socio?

El porcentaje de organismos de investigación en la convocatoria se define por proyecto y agrupación.

- ¿Las pymes que formen la agrupación para realizar el proyecto en cooperación pueden ser todas españolas?

Sí, las empresas que formen parte de la agrupación han de estar válidamente constituidas, tener personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, conforme establece el artículo 3.1 de la Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre, por remisión del artículo 3.2 de la convocatoria.

- ¿Qué encaje tienen las *spin-off* en este programa?

Las *spin-off* pueden participar en el programa Misiones Ciencia e Innovación, en tanto en cuanto, cumplan las condiciones indicadas en el artículo 3 de la convocatoria para ser parte de la agrupación beneficiaria.

La agrupación debe valorar la contribución y el valor añadido que la *spin-off* aporta al proyecto.

- ¿En Misiones Pyme puede participar una Gran Empresa?

No. En Misiones Pyme, según se recoge en artículo 2. apartado 4, b, vi "la empresa representante de la agrupación, en los términos del artículo 3 de esta convocatoria, deberá tener la consideración de mediana empresa y el resto de los participantes deberán ser pymes, conforme a la definición establecida en el artículo 3.1 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre".

Esto es, todas deberán ser pymes y la representante deberá ser mediana.

- ¿Pueden ser beneficiarios empresas públicas?

Sí. Las sociedades mercantiles públicas, de acuerdo con el artículo 3, apartado 8.d de la convocatoria, pueden ser beneficiarias de la ayuda.

- ¿Se va a realizar evaluación económica de los solicitantes (su situación financiera)?

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios, entre ellos, no podrán ser empresas en crisis, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.8.c) de la Convocatoria.

MISIONES GRANDES EMPRESAS VS. MISIONES PYMES

- ¿Los proyectos de Misiones Pymes concurren solo entre ellos o compiten junto a la gran empresa?

El proceso de instrucción y evaluación está definido en el artículo 13 de la convocatoria. En este mismo artículo en su punto 7 se indica textualmente: *“Asimismo, la Comisión de Evaluación podrá establecer una puntuación total mínima a partir de la cual los proyectos podrán obtener financiación, atendiendo en particular a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria. Esta puntuación mínima podrá ser diferente en función de la categoría de Misión (Grandes Empresas o PYMES), atendiendo a sus particularidades.”*

- Aunque a priori para las Pymes es difícil acometer proyectos con los requisitos establecidos, en caso de existir un volumen importante de solicitudes, ¿se traspasarían fondos para las Pymes o esta limitados a 10 Millones?
- El DG del CDTI explicaba la pre-asignación 10/60 millones de euros entre Misiones PYME/Misiones grandes empresas y la posibilidad de que si no hubiera propuestas suficientemente buenas de pymes, se podría reasignar parte de los 10 millones a las misiones de grandes empresas ¿Se contempla a la inversa, es decir que haya propuestas de Pyme excelente y por tanto se reasignen parte de los 60 millones de euros a pymes?

En el artículo 4, apartado 2 se indica se indica que para Pymes habrá “un mínimo de 10 millones de Euros [...]” Se trata de una pre-asignación que podría variar en función de la demanda de la convocatoria y del número de propuesta presentadas a cada categoría.

- ¿Podrán aprobarse todos los proyectos de una única misión si son excelentes? ¿Se hará reparto por Misión?

En principio podría darse el caso, nada lo impide en la convocatoria.

COSTES ELEGIBLES/PRESUPUESTO PROYECTOS

- Se menciona en las bases que se promueve también la difusión de los proyectos sin embargo ¿El presupuesto asociado a esta actividad es financiable?

En el apartado 1 del artículo 6 de la convocatoria, sobre costes elegibles, se dice que *“las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas”*. Teniendo en cuenta que las actividades para las que se conceden las ayudas tienen que clasificarse como investigación industrial o como desarrollo experimental (puntos 3 y 4 del artículo 5, sobre características de las ayudas) y no ser clasificables las actividades de difusión ni como investigación industrial ni como de desarrollo experimental, no son financiables.

- ¿Son financiables actividades de gestión del proyecto?

No lo son. En el punto 2 del artículo 6, sobre costes elegibles, se dice que se admitirán los *“costes directos de ejecución”*, desglosándose los mismos. Aparte de que las actividades de gestión del proyecto no son costes directos de ejecución, el citado desglose excluye de forma clara estos gastos de gestión del proyecto.

- ¿Se financian costes indirectos?

No. En el artículo 8 de la Orden de bases CNU/1308/2018, de 28 de noviembre sobre las ayudas del CDTI y que define el marco de actuación de esta convocatoria, se caracterizan 2 categorías de costes: los directos de ejecución y los indirectos. Estos últimos se entienden como *“gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa”*.

El artículo 6 de la convocatoria, sobre costes elegibles limita al apoyo del programa a la categoría de costes directos de ejecución.

- ¿Podrá incluirse en el presupuesto los gastos asociados al informe de la entidad externa que tiene que evaluar posteriormente los indicadores establecidos? ¿Se podrá financiar dicho gasto?

No. En el punto 2 del artículo 6, sobre costes elegibles, se establece que se admitirán los *“costes directos de ejecución”*, desglosándose los mismos. Los costes del *informe externo de validación del grado de cumplimiento de los indicadores* no son costes directos de ejecución, no recogiendo, de hecho, en el desglose de costes elegibles.

- ¿Qué porcentaje del presupuesto puede ir a materiales?

No hay una restricción específica en cuanto al peso de los materiales en el presupuesto por participante ni por proyecto.

- ¿Es posible imputar horas de personas de dos centros de trabajo que están en diferentes Comunidades Autónomas, dado este programa se cofinanciará con FEDER?

Cada socio de la agrupación podrá escoger un lugar de desarrollo. En el caso de que exista cofinanciación FEDER (conforme a lo señalado en la punto 3 del artículo 4, de la convocatoria) los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en dicha normativa.

SUBCONTRATACIONES

- ¿Se podrá subcontratar a centros tecnológicos en cuyo patronato haya empresas socias del proyecto? ¿Son consideradas vinculadas? ¿Se admite la subcontratación de centros tecnológicos de la agrupación que formen parte de su patronato? Y si está subcontratación está fuera del 20% obligatoria entidades de I+D ¿Se podría?

NO se admite la subcontratación de entidades vinculadas.

En el artículo 7.4 de la Convocatoria (sobre Subcontratación) se establece que "No se admitirá la subcontratación a personas o entidades vinculadas con ninguno de los beneficiarios de la agrupación."

Se considera que existe vinculación en los casos recogidos en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El caso de los patronos de una Fundación viene contemplado expresamente en el referido artículo.

- ¿Para los centros de investigación subcontratados, es necesario presentar 3 ofertas? ¿Para una subcontratación de un centro de investigación por encima de 15.000 euros, hay que solicitar 3 ofertas?

Sí, siempre que el importe del gasto subvencionable supere 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que proceda aportar informe de proveedor único en el mercado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.6 de la Convocatoria en relación con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

- ¿Si un consorcio quiere realizar una subcontratación superior a 15.000 euros, deben presentarse las 3 ofertas de la subcontratación en el momento de la solicitud?

No necesariamente. Conforme se establece en el artículo 7, apartado 7 de la convocatoria, las 3 ofertas deben aportarse en la solicitud si ya estuviera determinada la contratación en el momento de la solicitud. Si no fuera el caso, deben aportarse en el momento de la justificación de actividades.

- En artículo 2, punto 4 a) iii de la Convocatoria se especifican los organismos de investigación elegibles para la subcontratación mínima obligatoria (20% de presupuesto) ¿Qué ocurre con las entidades privadas de I+D sin ánimo de lucro? ¿Qué tipo de organismos de investigación son elegibles para ese % mínimo de participación y cuál ha sido el criterio para esta elección?

En el artículo 2, apartado 4.a.iii de la convocatoria, se detallan los tipos de organismos de investigación elegibles a efectos de la subcontratación mínima obligatoria del 20%: "los organismos públicos de investigación, las universidades

públicas y privadas, las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, los institutos de investigación sanitaria acreditados y los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación tecnológica que figuren inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, de acuerdo con las definiciones del artículo 3.1, letras a) a e) respectivamente, de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y en el marco del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos. También se considerarán organismos de investigación a efectos de esta convocatoria los centros públicos de I+D dependientes de Comunidades Autónomas y las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), según el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación el 6 de noviembre de 2018"

Las entidades privadas de I+D sin ánimo de lucro no están contempladas expresamente como organismo de investigación a efectos de la presente convocatoria, si bien podrían encuadrarse en alguna de las categorías de beneficiarios antes mencionadas.

- ¿Es obligatoria que las entidades de I+D sean nacionales? Cumpliendo con el 20% nacionales, ¿se podría considerar la subcontratación de entidades de I+D de otros países dentro del presupuesto elegible?

La convocatoria no establece ninguna limitación al respecto. No obstante, según el artículo 2.4 de la convocatoria, a efectos del cómputo del porcentaje mínimo del 20% de subcontratación de organismos de investigación, solo se tendrán en cuenta las entidades enumeradas en dicho artículo que, de acuerdo con lo previsto en la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, deberán tener personalidad jurídica propia, estar válidamente constituidos y tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en España.

- ¿Cuál es la responsabilidad de cada socio ante CDTI y ante el líder?
¿Responsabilidad solidaria?

La principal responsabilidad de cada beneficiario es la de realizar el proyecto conforme a lo establecido en la resolución de la concesión de la ayuda así como la de cumplir los objetivos planteados en la solicitud de la ayuda. Las demás obligaciones están establecidas en el artículo 18 de la Convocatoria así como en la Orden de bases y en la Ley General de Subvenciones

Por su parte, el socio que desempeña el papel de coordinador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.3 de la Convocatoria, será el interlocutor y representante de la agrupación ante el CDTI. En este sentido, el coordinador recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución

entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida a esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre.

Todos los integrantes de la agrupación responderán, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 de la convocatoria, en relación con el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones, de la obligación de reintegro de la subvención en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En ese caso, todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto.

INDICADORES. CERTIFICACIÓN Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

- ¿Cómo se evalúa el grado de cumplimiento de los indicadores por socio si los indicadores son por proyecto?

No se tiene que justificar el grado de cumplimiento de los indicadores para cada uno de los socios individuales, sino de la agrupación en su conjunto. Ver artículo 21 punto 3 de la convocatoria:

“21.3 Al finalizar la última anualidad, junto con el resto de la documentación justificativa, la agrupación deberá presentar un informe externo e independiente que valide el grado de cumplimiento de los indicadores cuantitativos previstos en el Anexo II de la presente Convocatoria.”

- ¿Decide el CDTI o el consorcio al organismo independiente que certifique el cumplimiento de los indicadores?

El proceso de seguimiento de indicadores está establecido en el artículo 21.3 de la convocatoria.

En él se indica textualmente *“la agrupación deberá presentar un informe externo e independiente que valide el grado de cumplimiento de los indicadores cuantitativos previstos en el Anexo II de la presente convocatoria”*. Siendo por tanto el consorcio el organismo que emite el informe cumpliendo lo que figuran en este artículo 21.3.

Si bien tal y como figura en este mismo punto *“El CDTI podrá rechazar el informe externo si a su juicio no cumple con las condiciones establecidas en la presente convocatoria”*.

- ¿Qué peso tendrán los indicadores propuestos en la evaluación final y como se valoraran?

Los indicadores serán evaluados, tal y como se indica en el punto 1.2 del artículo 14 de la convocatoria, atendiendo al siguiente criterio: *“Idoneidad y coherencia de los indicadores cuantitativos propuestos con los objetivos del proyecto. Ambición y relevancia de los valores propuestos en los indicadores”* con una puntuación máxima de 8 puntos.

- Si los indicadores serán evaluados año a año. ¿Es necesario poner un % de consecución anual? ¿Cómo se compatibilizan la evolución o consecución con la realización de TRLs bajos, donde en sus inicios no habrá aun resultados cuantitativos? ¿Son indicadores técnicos o de mercado?

El cumplimiento de los indicadores no se evalúa año a año. La calidad de los indicadores y sus objetivos se evaluará de cara a la concesión de la ayuda, como parte de la propuesta. El cumplimiento los indicadores sólo se valorará al final del proyecto, en la justificación del último hito, cuando la agrupación

debe presentar un informe sobre el cumplimiento de los indicadores propuestos.

- ¿Qué tipo de indicadores se esperan?

El consorcio es libre para proponer el tipo de indicadores que entienda que de forma más clara y adecuada reflejen los resultados generales de los objetivos del proyecto, coherentes con la misión seleccionada (apartado 7 del artículo 10 de la convocatoria sobre plazo y forma de presentación de las solicitudes). Aparte de la pertinencia señalada, el consorcio ha de considerar en su propuesta de indicadores la viabilidad de los mismos de cara a la justificación del cumplimiento de los mismos.

COORDINADOR o REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN

- ¿Es la empresa coordinadora la responsable de rellenar el aplicativo de cada una de las empresas participantes? Y, en caso de resolución favorable, ¿también será la responsable de rellenar el aplicativo de justificación?

Según el artículo 20.6 el representante de la agrupación es el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos. No obstante, los participantes presentarán todos los datos relativos a su justificación y podrán ver los datos que el coordinador haya enviado sobre la justificación de su actividad.

TIPO E INTENSIDAD DE AYUDA

- ¿Las ayudas son en subvención? ¿Al 100%? ¿Se considera cada miembro de la asociación como un beneficiario diferente, variando así la intensidad de la ayuda para el presupuesto de cada parte de la asociación.

Conforme se indica en el artículo 5 de la convocatoria, las ayudas consistirán en subvenciones. La cuantía máxima de la ayuda es del 80% sobre el presupuesto financiable del proyecto, en función de las diferentes variables indicadas en la tabla del punto 3 del artículo 5 –tipo de empresa, actividad de I+D desarrollada...-

Por otro lado, y tal y como se indica en el punto 4 de este artículo 5, el límite de intensidad de ayuda para cada miembro del consorcio será una media ponderada en función del tipo de actividad que cada miembro del consorcio desarrolle y su tamaño ((pequeña, mediana o gran empresa)

OTRAS CUESTIONES REFERIDAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- ¿Cómo se calcula la ayuda?

Está definido en el Artículo 5. Características de las ayudas, de la convocatoria.

- ¿Qué fecha de inicio deben tener los proyectos?

Los proyectos deben empezar obligatoriamente en el año 2020, en una fecha posterior a la presentación de la solicitud de la convocatoria, para que exista efecto incentivador.

- ¿Emitirá CDTI Informe Motivado respecto a la calificación fiscal de las actividades de I+D?, Si lo hay ¿Cómo se reflejara el % que es de I+D de lo que no es? ¿Habrá opción de I+D y también de Innovación?

Sí. El CDTI emitirá informe motivado. De acuerdo con la convocatoria, en las propuestas se recogen sólo gastos de I+D, por lo que el informe motivado no calificará actividades de innovación.

- ¿Cómo se van a coordinar las ayudas con otros organismos públicos estatales para no provocar contradicciones?

Se desarrollarán las actuaciones de coordinación habituales de otros programas o proyectos CDTI.

- ¿Las ayudas a Doctorados Industriales (nacionales e internacionales) son compatibles con la subvención de Misiones?

De conformidad con el artículo 9, la ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad. En consecuencia, los gastos del personal dedicado al proyecto de la convocatoria Misiones únicamente serán elegibles en la medida en que no estén financiados con otra ayuda.